



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chihuahua, Chihuahua; diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Hago constar que a las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil veinte, se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de pleno emitido por los Magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, así como por los artículos 336, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando copia certificada del acuerdo de pleno, **DOY FE.**

Rubricas.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno los magistrados **JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES, JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO, CÉSAR LORENZO WONG MERAZ, VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS y JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ**, quienes sesionan bajo la presidencia del último de los nombrados ante la fe del Secretario General **ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**.

Quien preside, solicita al Secretario General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual hace constar la presencia de todos los magistrados que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el asunto siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto al Plan de Contingencia por Riesgo Epidemiológico de Gestión Ambiental del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

El Magistrado Presidente, manifiesta que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente y está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 37, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio.

SEGUNDO. Que los artículos 17, fracciones I, X, XI, XXIII y XXIV y 27, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en las que se establece el cumplimiento de la Ley y del Reglamento, así como adoptar y cumplir las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

QUINTO. De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

SEXTO. La Ley Federal de los Trabajadores al servicio del estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43 en su fracción segunda como obligaciones de los titulares de los poderes de la unión cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuario del servicio de justicia federal electoral, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Tribunal continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. Tratándose de sesiones públicas, se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan y podrán ser seguidas a través de

la página de Internet del Tribunal, así como en sus distintas redes sociales.

TERCERO. Se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interno del Tribunal.

CUARTO. La implementación de guardias presenciales serán definidas por los Magistrados, en cada una de sus ponencias; el Magistrado Presidente decidirá respecto al personal a su cargo, así como, en relación a la Secretaría General y de la Coordinación Administrativa, que conforman el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos siguientes:

- a. Mayores de 60 años.
- b. Hipertensión arterial.
- c. Diabetes.
- d. Enfermedades cardiovasculares.
- e. Enfermedades pulmonares crónicas.
- f. Cáncer.
- g. Inmunodeficiencias.
- h. Embarazo.

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos, para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

QUINTO. Las personas titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas por conducto del servidor público que determine, deberán informar a la Secretaría General a través del correo electrónico arturomunoz@techihuahua.org.mx, lo siguiente:

- Las personas que harán guardia presencial.
- Las personas que quedan exceptuadas de las guardias presenciales.

SEXTO. La Coordinación Administrativa, implementará a partir del 18 de marzo de 2020, filtros sanitarios en el acceso al inmueble del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo, se realizarán medidas de limpieza y sanitización.

Todas las personas que deban ingresar a cualquiera de los inmuebles del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, deberán sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

En los casos en que se impida ingresar a una persona externa por ubicarse en el supuesto anterior y con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, podrá establecer comunicación con el Secretario General al teléfono o correo electrónico siguientes: 6144136450 extensión 290, arturomunoz@techihuahua.org.mx.

Transitorios

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud y el Pleno del Tribunal.

Notifíquese: Por estrados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 336, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y

132, del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con treinta minutos del dieciséis de marzo del presente año, se da por terminada la Sesión Privada de Pleno, levantándose la presente para constancia ante la Secretaría General con quien se actúa y se da fe. **Doy fe.**

JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO

JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO

CÉSAR LORENZO WONG
MERAZ
MAGISTRADO

VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL